

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007).

**Antecedentes:**

1. El próximo primero (1°) de julio del año dos mil siete (2007), tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral con la finalidad de renovar a la totalidad de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
2. Dentro de las acciones que habrán de ejecutarse por la autoridad administrativa electoral, los ciudadanos y los partidos políticos, está la relativa al registro de candidatos, por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de los Presidentes de los Consejos Electorales, recibirán de los institutos políticos o coaliciones las solicitudes de registro que correspondan, en el período comprendido del primero (1°) y treinta (30) de abril del año dos mil siete (2007), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 1, fracciones II, III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 24, párrafo 1, fracción XXI, 51, párrafo 1, fracción II y 54, párrafo 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Con la finalidad de ajustar el procedimiento de registro de candidatos a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que operan en materia electoral, el Consejero Presidente en ejercicio de sus atribuciones presentó a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro

de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), documentos que fueron aprobados el pasado dos (2) de octubre del año actual.

4. En fecha nueve (9) de octubre del año en curso, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conoció y revisó los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007).
5. En diversas reuniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos con los representantes de los partidos políticos acreditados en este órgano colegiado, se conocieron y analizaron los documentos referidos en el punto anterior, efectuando las correcciones y modificaciones derivadas de los argumentos aportados por los institutos políticos.

### Considerandos:

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los comicios de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, profesional en el desempeño de sus funciones e independiente en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5°, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que en base con lo que estatuye el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su competencia, esta autoridad electoral tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

**Tercero.-** Que los artículos 5°, párrafo primero, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Cuarto.-** Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, II, V, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Expedir el Estatuto y los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; Cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; Registrar las candidaturas a

Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como de las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, en términos de la Ley Electoral; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, recibir de los partidos políticos o coaliciones las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, de diputados, integrantes de ayuntamientos, y someterlas a la consideración del Consejo General.

Que por su parte, en los artículos 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, fracción V, 51, párrafo primero, fracción II, 52, párrafo primero, 53, párrafo primero, fracción IV y 54, párrafo primero, fracción II, del marco normativo invocado, se establecen las reglas para el registro de candidatos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales que habrán de fungir en el próximo proceso electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral en nuestra entidad está conformado con una la serie de actos que se presentan en diversas etapas:

- I. Preparación de elecciones,
- II. Jornada Electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Que dentro de la etapa enunciada en la fracción I, implica que la autoridad electoral con toda oportunidad y eficiencia realice conforme a la Ley toda conducta que permita que el proceso electoral pueda celebrarse en la forma y términos previstos por la legislación electoral. Dicha etapa, envuelve preponderantemente la realización de acciones y eventos de consecuencias jurídicas trascendentales como la Sesión del Consejo General en la que se inicie formal y legalmente un proceso electoral, la integración de órganos colegiados electorales a nivel Distrital y municipal, la selección mediante sorteo de ciudadanos que actuarán como funcionarios de casilla, la capacitación de dichos ciudadanos, el registro de candidatos, las campañas electorales, entre otras.

**Séptimo.-** Que con los documentos que se ponen a consideración de este órgano colegiado, se pretende que la autoridad administrativa electoral, por conducto de sus órganos competentes realice de manera puntual las atribuciones previstas en el Título Cuarto, Capítulo Primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativas al registro de candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales.

**Octavo.-** Que los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007) han puesto en marcha procesos de identificación y reconocimiento de experiencias en materia de registro de candidatos, pero no sólo eso, se aportan ideas innovadoras que apuntan a un eficaz y eficiente cumplimiento de atribuciones en materia registral. Asimismo, su principal objetivo se resume en los puntos siguientes:

- a) Dar a conocer los últimos criterios emitidos por la Sala Superior de nuestro Máximo Tribunal de la Nación en materia electoral respecto al registro de candidatos.
- b) Dar a conocer los criterios de la autoridad administrativa electoral local en la presentación, recepción, revisión y resolución de procedencia, de las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los diferentes actores políticos.
- c) Facilitar a los partidos políticos o coaliciones y al Instituto Electoral, la solución de problemas a través de las experiencias en otros comicios, que puedan servir al perfeccionamiento del registro de candidatos.
- d) Identificar las diversas atribuciones que tiene el Instituto Electoral para el registro de candidatos.
- e) Orientar el actuar de los partidos y órganos electorales, a través de los Lineamientos que forman parte integral de la Metodología del Registro de Candidatos.
- f) Clarificar y Ejemplificar lo relativo a la equidad entre géneros y segmentaciones.
- g) Abordar la figura jurídica de candidatos migrantes, prevista por la Constitución y Legislación Electoral.
- h) Plazos para presentación y autoridades competentes, entre otros.

**Noveno.-** Que los documentos sometidos a la consideración de este órgano colegiado se conforman de la manera siguiente:

### ***Metodología para el registro de candidatos***

#### ***Introducción***

#### ***Capítulo 1***

#### ***Antecedentes***

#### ***1.1 Proceso Electoral 2001***

#### ***1.2 Las reformas electorales del año 2003.***

**Capítulo 2**

**Marco Legal**

- 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.2. Constitución Política del Estado de Zacatecas
- 2.3. Ley Electoral del Estado de Zacatecas
- 2.4. Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
- 2.5. Ley Orgánica del Municipio

**Capítulo 3**

**Marco Conceptual**

- 3.1. Concepto de ciudadano
- 3.2. Los Derechos Político Electorales del Ciudadano

**Capítulo 4**

**Clasificación de Candidaturas**

- 4.1. Candidatura ordinaria y sus características
- 4.2. Candidatura migrante
- 4.3. Candidatura común
- 4.4. Candidatura de género
- 4.5. "Candidatos no registrados"

**Capítulo 5.**

**Procedencia de registro de candidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional**

**Capítulo 6.**

**Procedencia de registro de candidatos a integrar Ayuntamientos por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional**

**Anexos**

*Tesis relevantes y de jurisprudencia*  
*Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular*  
*Formatos*  
*Flujograma para el registro de candidatos*

**Décimo.-** Que los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), se presentan al Consejo General

para que, en ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, apruebe la propuesta presentada.

En mérito de las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, y de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 5°, párrafo primero, fracciones XV y XXIX, 102, párrafo primero, fracción I, 115, 120, 121, 241, 242, 243, párrafo primero, 245 y demás relativos aplicables a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 8, párrafo primero, fracciones I, VI y VII, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, II, V, XVIII y XXVIII, 24, párrafo primero, fracción XXI, 50, párrafo primero, fracción V, 51, párrafo primero, fracción II, 53, párrafo primero, fracción IV, 54, párrafo primero, fracción II, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), en los términos de los documentos que se agregan al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice la difusión de los documentos aprobados en el punto anterior, a los partidos políticos acreditados ante esta autoridad electoral y, en su momento oportuno, a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y a las coaliciones que se registren para el próximo proceso electoral, informando lo anterior a este órgano superior de dirección.



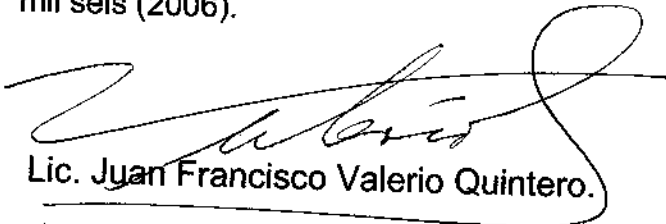
**TERCERO:** Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tome las medidas necesarias para que lleve a cabo la adecuación y separación de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), para cada uno de los Consejos Distritales y Municipales que habrán de instalarse en los comicios constitucionales del año próximo.

**CUARTO:** Remítase a cada uno de los partidos políticos y en su caso, a las coaliciones, un ejemplar impreso y en medios magnéticos de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007).

**QUINTO:** Notifíquese a los partidos políticos acreditados para los efectos legales conducentes.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo y, de manera exclusiva, los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular con los respectivos formatos, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

**Consejero Presidente.**



Lic. Arturo Sosa Carlos

**Secretario Ejecutivo.**